

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
ARZOBISPADO DE SANTIAGO CASA DE EJERCICIOS PUNTA DE TRALCA
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
N° INT CHC 0923

En Santiago, a **16 de diciembre de 2013**, entre **ARZOBISPADO DE SANTIAGO CASA DE EJERCICIOS PUNTA DE TRALCA**, RUT 70.655.820-9, representada por don **GUILLERMO VITTA LEYENS**, en su calidad de administrador, cédula de identidad N° 9.571.384-K, ambos domiciliados en avenida Punta de Tralca, Parcela 40, S/N, El Quisco, en adelante "el proveedor" y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva (S), doña **MARÍA PAZ OYARZÚN MONTALVA**, cédula de identidad N° 10.732.648-0, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El proveedor se obliga a otorgar a Integra los servicios de alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y cena) a **323** personas que utilizarán las instalaciones pertenecientes al Centro Vacacional **Casa de Ejercicios Punta de Tralca** de la comuna de El Quisco, en las siguientes fechas:

- 100 personas en la semana del 27 de enero al 02 de febrero de 2014.
- 123 personas en la semana del 03 de febrero al 09 de febrero de 2014.
- 100 personas en la semana del 10 de febrero al 16 de febrero de 2014

La nómina total de personas será dada a conocer al proveedor con 15 días de anticipación al inicio del servicio contratado.

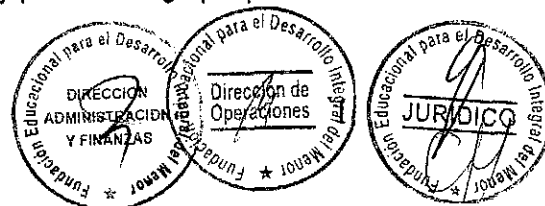
Los servicios de alojamiento y alimentación serán otorgados de acuerdo a la naturaleza de los mismos y a las reglas apegadas al uso y leyes vigentes, especialmente a las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

SEGUNDO: Integra se obliga a cancelar por este servicio al proveedor la suma única y total de **\$34.335.545.- (treinta y cuatro millones trescientos treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco pesos)** IVA incluido.-

TERCERO: La suma precedentemente indicada, deberá ser depositada para efectos de pago en la cuenta del proveedor, en el Banco de Chile, cuenta corriente **N° 19-200-461-01** de la siguiente manera y en las fechas correspondientes:

a.- Un **30%** equivalente a **\$10.300.664.-** (diez millones trescientos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos) a depositar a más tardar el día **17 de Enero de 2014**.

b.- El saldo correspondiente al **70%** del valor total contratado será cancelado por Fundación Integra dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la respectiva factura y previa entrega por parte del proveedor de los servicios respectivos.



Integra tendrá el plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura, para reclamar respecto del contenido de ésta.

CUARTO: En caso que el proveedor no pudiese proporcionar los servicios indicados en la cláusula primera de este contrato, estará obligado a obtener un servicio de similares características e igual precio, en un establecimiento que se encuentre en las cercanías del lugar comprometido originalmente, servicios que deberán ser aprobados previamente por Fundación Integra.

QUINTO: Las partes contratantes acuerdan que Fundación Integra no será responsable de los deterioros del mobiliario, de la decoración o de otro tipo de bienes del establecimiento, cuando a estos se otorgue un destino diferente para el cual están elaborados, cuyo origen se encuentre en el comportamiento personal de alguno de los huéspedes.

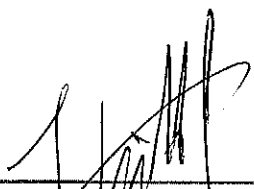
En consecuencia los huéspedes deberán mantener un comportamiento que no perturbe el desarrollo de los servicios del Centro Vacacional Villa Jacinta, acatando las medidas de seguridad establecidas por éste, los horarios de funcionamiento del mismo, responsabilizándose por el resguardo de sus bienes, etc.

Además, las partes acuerdan que todo gasto adicional que se verifique durante el período de prestación de los servicios correrá por cuenta del huésped.

SEXTO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública

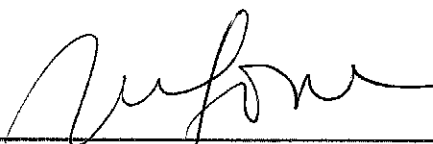
SÉPTIMO: Para todos los efectos, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del proveedor.



GUILLERMO VITTA LEYENS
REPRESENTANTE LEGAL
ARZOBISPADO DE SANTIAGO CASA DE
EJERCICIOS PUNTA DE TRALCA

ARZ. DE STGO. CASA DE EJERCICIOS PUNTA DE TRALCA



MARÍA PAZ OYARZÚN MONTALVA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACIÓN INTEGRA

